**PANDEMIA COVID 19 y el Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas**

Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario iniciales, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del Coronavirus COVID-19. Esta Pandemia universal, iniciada en la ciudad china de Wuhan, se trasladó posteriormente a los estados de Europa y posteriormente a los Estados Unidos de América y Suramérica en su conjunto, incluyendo por supuesto a Colombia.

Es así como a través de diferentes Decretos Legislativos, expedidos con ocasión de la Emergencia Económica y Social se reguló lo relativo al aislamiento social obligatorio, y las condiciones de teletrabajo, suspensión de términos de prescripción y caducidad, entre otras restricciones que se imponen a la ciudadanía, comercio e industria, durante los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio, inclusive, hasta el momento en que se realiza el presente documento.

Dentro de estos numerosos Decretos Legislativos podemos señalar entre otros los Decretos 417, 593, 595,…

En el mismo sentido el Consejo Superior de la Judicatura expide diversos Acuerdos que se indican más adelante, mediante los cuales se reglamentó la suspensión de términos judiciales, la autorización de teletrabajo, el adelantamiento de algunos procedimientos no incluidos en la suspensión general de términos, la adopción de Protocolos de seguridad y protección, mecanismos nuevos de reparto para acciones de tutela y hábeas corpus, la adopción de Protocolos y procedimientos para el fortalecimiento de las Tecnologías de las Comunicaciones y la Información – TIC, el levantamiento progresivo de suspensión de términos en determinados procesos judiciales, entre otras medidas progresivas, que acompañaron los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional.

Es así como se profieren los siguientes Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura :

PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020; PCSJA20-11518; PCSJA20-11517

PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, suspende términos del 21 de marzo al 3 de abril;

PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020 suspende términos del 4 de abril al 12 de abril;

PCSJA20-11528 suspende términos en Direcciones Seccionales hasta el 12 de abril;

PCSJA20-11532 suspende términos del 13 de abril al 26 de abril;

PCSJA20-11534 11542 en relación con incentivos

PCSJA20-11546 suspende términos del 27 de abril hasta el 10 de mayo ;

PCSJA20-11548 adopción medidas de descongestión para J. Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad;

PCSJA20-11549 prórroga suspensión hasta el 24 de mayo;

PCSJA20-11556 prórroga suspensión hasta el 8 de junio y amplía excepciones;

PCSJA11561 amplía el plazo de calificación integral de funcionarios;

PCSJA11567 suspende términos hasta el 1 julio de 2020 y atención desde el 16 de junio de 2020;

Igualmente diversas Circulares emitidas por el Superior orientaron la actividad de las dependencias y servidores en relación con las medidas de protección a adoptar, entre otras podemos señalar :

PCSJC20-6 del 12 de marzo adopta Protocolo;

PCSJC20-7 en relación con el sistema estadístico SIERJU

PCSJC20-8

PCSJC20-9 en relación con desplazamiento de servidores a sedes judiciales;

PCSJC20-14 sobre el sistema de información SIERJU

PCSJC20-11 sobre medios tecnológicos;

PCSJC20- 15 protocolo manejos de documentos físicos ;

PCSJC20-17 sobre pagos de depósitos judiciales ;

CSJCUC20-111 Sobre ingresos a despachos

CSJCUC20-135 estímulos en calificación de servicios

En el mismo sentido y en orden descendente el Consejo Seccional de Cundinamarca adoptó diversos Acuerdos y Circulares, con el fin de orientar la actividad de los servidores judiciales del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, atendiendo las limitaciones antes descritas impuestas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

En particular y en relación con la atención del sistema penal Acusatorio y de Responsabilidad para adolescentes, atención de hábeas Corpus, se buscó la adecuación del servicio a las estrictas medidas de confinamiento obligatorio y de adopción de mecanismos de teletrabajo para servidores judiciales, magistrados, jueces y empleados.

Así se adoptaron los Acuerdos : CSJCUA20-38 , CSJCUA20-41 mediante los cuales se modificaron las Unidades Judiciales para la atención del SPA y el SRPA, estableciendo turnos de 6 horas para todos los jueces de cada circuito judicial, con atención en las cabeceras de circuito y mediante medios de teletrabajo y realización preferente de audiencias virtuales.

Igualmente se acompañó la labor de divulgación y acompañamiento de las decisiones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante la adopción de diferentes circulares :

CSJCUC20-85 sobre reparto de tutelas;

CSJCUC20-95 sobre inconsistencias del sistema de información SIERJU,

CSJCUC20-96 sobre audiencias

CSJCUC20-98 sobre correos electrónicos institucionales;:

CSJCUC20- 143 para reasumir la Programación semestral de turnos SPA - SRPA

CSJCUC20- 148 de control de trabajo en casa;

En cuatro anexo Matriz de contingencia COVID 19 se puede encontrar la relación de estos actos administrativos.

**Teletrabajo y uso de TICs**

Mención especial exige las nuevas condiciones de trabajo generadas con ocasión de las medidas de restricción impuestas por la pandemia COVID 19.

En relación con el Consejo Seccional de Cundinamarca se impuso el trabajo en casa desde marzo 2020 y hasta la fecha 30 de junio de 2020, lo que determinó entre otros, trámite de salas, respuestas de peticiones, trámites de traslados, escalafones, vigilancias judiciales administrativas, respuesta a acciones de tutelas, rendición de cuentas año 2019, entre otros, mediante el uso de mecanismos electrónicos, como correos electrónicos institucionales, mecanismos virtuales de video como ZOOM, TEAMS, WP, MESSENGER, FACELIFE, SKYPE, etc..

Igualmente nuestros jueces se han venido capacitando en forma acelerada en el uso de estas tecnologías y en particular en las jurisdicciones penales de adultos y adolescentes, de familia, de ejecución de penas y medidas de seguridad, entre otros se han venido trabajado en forma virtual, adelantando procedimientos en audiencias virtuales, o a través de correos electrónicos institucionales.

Igualmente y como no se encuentran suspendidos los términos frente a las acciones de tutela y de hábeas corpus, los jueces y servidores judiciales en general, continuaron adelantando estas acciones desde sus casas en teletrabajo. Lo cual ha mostrado una gran capacidad de adaptación a las nuevas circunstancias de trabajo impuestas.

Estas actividades fueron monitoreadas diariamente por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y se elaboraron reportes diarios con destino al Superior, para mantenerlo informado sobre las actividades desplegadas por nuestros jueces, en relación sobre todo con trámite de acciones de tutela, hábeas corpus, aplicación del Decreto 546 sobre desconfinamiento del sistema carcelario en el Distrito Judicial, aplicación del sistema penal acusatorio en función de garantías, entrega de depósitos judiciales de alimentos y otros, actuaciones que vienen siendo monitoreadas y que constituyen una adaptación del Consejo Seccional al nuevo riesgo creado por la crisis sanitaria COVID 19.

En este sentido y dentro de nuestro régimen de CALIDAD se ha descrito el riesgo generado, así como algunas actuaciones que se han documentado, para mostrar las respuestas dadas por la organización en miras a la prestación del servicio de Administración de Justicia, en modo reducido de cobertura, pero con vocación de servicio de los servidores judiciales y bajo constante monitoreo.

Sin embargo, esta crisis sanitaria también ha mostrado las falencias existentes en la Organización, en muchos frentes. En infraestructura pues las sedes de FACATATIVA, SOACHA, ZIPAQUIRA, no han sido puestas en funcionamiento; la falta de mecanismos electrónicos suficientes en los despachos judiciales para configurar el denominado EXPEDIENTE DIGITAL; las deficiencias de conectividad de despachos judiciales en Cundinamarca y Amazonas; las condiciones de salud y de edad avanzada en los servidores judiciales, la congestión de algunos despachos judiciales que dificulta la implementación del expediente electrónico en estos mismos despachos; la falta de personal especializado en temas informáticos o de comunicaciones para asistir a los despachos judiciales, circunstancias que muestran un frente amplio de acciones a adelantar para el Consejo Seccional de Cundinamarca, y en general para toda la Organización.